

(Large decorative flourish)

- x 1º José Hernández Faveria, Betel, Salamanca es. Claustro General, para mañana miércoles á las diez de la mañana. Para ver una Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por la Direccion General de Estudios, por la que se ha tenido mandado, que por este año continuen habiendo las Universidades en los mismos terminos que en los años anteriores, y que en la asignatura del Derecho Romano los Comentarios de Arnaldo Vinnio, se sustituyan por los elementos de Heinecio á lo que precederá un Resumen historico del mismo derecho, como demas que expresa. Para ver una Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por la misma Direccion General, por la que ha tenido por conveniente prohibir á los alumnos de las Universidades, excepto á los que estudian ciencias, el uso de la pipa talán, como demas que expresa. Para ver lo acordado por la Junta de Gobierno.
- x 2º Para ver el arreglo echo por la Junta Comisionada, de los sueldos de empleados y dependientes de Universidad. Para ver un oficio del Sr. Administrador de Rentas Unidas de esta Provincia, acompañando la Liquidacion de lo que corresponde pagar á esta Universidad por contribucion de sueros Civiles. Para ver otro oficio de la Comision del Subsidio Comercial de esta Prov. pidiendo una nota de todo los empleados en esta Universidad, con sueldo asalariado, y quanto cada uno, comprendido en la nueva ley de Subsidio comercial industrial. Y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadie falte. Fecha martes 20 de Octubre de 1835.
- x 3º Para ver lo acordado por la Junta de Gobierno.
- x 4º Para ver lo acordado por la Junta de Gobierno.
- x 5º Para ver lo acordado por la Junta de Gobierno.
- x 6º Para ver lo acordado por la Junta de Gobierno.
- x 7º Para ver lo acordado por la Junta de Gobierno.
- x 8º Para ver lo acordado por la Junta de Gobierno.

D. Manuel José Pérez
 Vice Rector

(Signature)

AVSA



x Otros, por 3º punto. Para ver una orden de la Direccion General

de Estudio, comunicando varias disposiciones acerca de
matrículas, puntos de cursos, y verificación de otra, como
demás que espoca. fha. ut supra.

X Obtuvo por 4.º punto. Una vez una circular del Ministerio de
Instrucción, pidiendo una lista de empleados de los
de la Universidad, un sueldo, y cargas de la misma, y un
oficio al señor Gobernador Civil de esta Provincia, re-
lativo al mismo asunto. fha. ut supra.

Don Peres
V. R. O.


AVSA



Ramos

2

SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Alvarez.
 * Bárcena.
 * Ocaña.
 * Ramos.
 * Castañon.
 * Zatarain.
 * Delgado.
 * Bermejo.
 * Leon.
 Libroero.
 Ufano.
 * Marcos.
 * Fuentes.
 * Román.
 * Fernandez.
 * Mena.
 * Carrasco.
 * Salas.
 * Diez.
 * Barba.
 * Montes.
 * Limia.
 * Jauregui.
 * Magarinos.
 Lopez.
 * Huebra.
 * Martin.
 * Alonso.
 * Moraleda.
 * Perez.
 * Hernandez.
 * Cuevas.
 * Sanchez.
 * Conde.
 * Cenizo.

* Ramos Reboles.
 Santana.
 Fraile.
 Gonzalez.
 Mendez.
 * Carramolino.
 Maceyra.
 Gonzalez Huebra.
 * Cuesta.
 Vazquez.
 Carrasco Alonso.
 Ortíz.
 Balmaseda.
 Miranda.
 Nieto.
 Llamas.
 Fernandez Puente.
 Fernandez Ramon.
 Hernandez Rua.
 Heredero.
 Monleon.
 Alday.
 * Perez Romero.

* Montes.
 * Rodriguez.
 * Riva.
 * Fernandez.
 * Ximenez.
 Matas.
 Solano.
 * Dávila.

*Don Juan
Yndio*

*Garcia
Celia
Luisa
Leticia*

Carna

Margarinos

Carrasco

Cenizo

Margarinos



Clausura General de 24 de Octubre de 1824

S

Contra la Real Cedula de 17 de Agosto del ultimo
Clausura General celebrada en 17 de Agosto de 1824, con arreglo a la
Real Cedula de 17 de Agosto del año de 1824.

101 papeles

Y en consecuencia de lo que se ha acordado en el
Consejo de Indias, comunicada por la Direccion General de Indias,
mandando que por este año continuen habiendo las Pruebas
de las escuelas de Gramatica que en los años anteriores, y
que en la siguiente Real Cedula de 17 de Agosto de 1824
se acordó que se continuasen por los alumnos de las
dichas escuelas, en virtud de la Real Cedula de 17 de Agosto
del año de 1824.

El Claustro citado de dicha Real Cedula, por
el voto de la mayor parte, p[er] unanimidad se acordó se
guarde cumplida y estricta en todas sus partes, desde el
primer punto.

20 papeles

Y en consecuencia de lo que se ha acordado en el
Consejo de Indias, comunicada por la Direccion General de Indias
por la que se ha acordado por consenso prohibido a los
alumnos de las escuelas de Gramatica, expresando
se lo practique.

Y el Claustro citado de dicha Real Cedula
pudo acordar en forma siguiente.

- 1.º Plano: que se guarde, cumplida y estricta
- 2.º Plano: lo mismo
- 3.º Plano: lo mismo



Dr. Primo: Lo mismo, añadiendo que se consulte a la Real
1.ª si están comprendidos en la ley de abdicación los Curatos
vagos y vicarios, 2.ª si no, y 3.ª si se agregan
tambien en otros los curatos que se forma en el cuerpo de
Universidad, o Colegio de esta facultad, y 4.ª si se comprenden
de esta voz todos los que eran los Colegiados que
dependían de la Universidad.

Dr. Magarino: Como el Dr. Primo, añadiendo que sean los
habitos por los diez. Diez en la parte de la Uni-
versidad, refiriendo a los habitos concedidos en otras de
este Rey de esta parte.

Dr. Quintana: Como el Dr. Primo, añadiendo que en la
voz de abdicación se comprendan hasta los de primera
orden.

Dr. Masini: Como el Dr. Dr. Magarino.

Dr. Comales: que se quede cumplida y ejecutada, que no de-
be cambiarse sobre lo que no comprendido en el
Real cédula de abdicación, como tampoco lo de los curatos
que no son, ni son los curatos.

Dr. Carrero: que se quede, cumplida y ejecutada, que se
sean por los diez. Diez los habitos en los curatos, como
son, y que se consulte a la Real de una parte y otra.

Dr. Casanovi: que se continúen dando por los curatos
los habitos en la parte pública de la Universidad, y de la
privada a su conveniencia, teniendo presente la con-
dición que debe hacerse.

Dr. Carrero: que se quede, cumplida y ejecutada, que no
están comprendidos en la ley los Curatos, y
vicarios.

Dr. Primo: Como el Dr. Carrero.

Dr. Arco: Como el Dr. Carrero.

Dr. Ferrando: Como el Dr. Magarino.

Dr. Ferrando: Lo mismo.

AVSA



Dr. Garcia: como el Dr. Larios, pero que se consulte, que
dase a celebrarse, como se comprueba en la Real orden. 4

Dr. Alvarado: Lo mismo.

Dr. Pina: como el Dr. Larios.

Dr. Huerta: Lo mismo.

Dr. Pina: como el Dr. Larios.

Dr. Pina: como el Dr. Larios.

Y en todas estas no se debe olvidar
nada, sino en que se pide, cumple, y ofrece, se proceda
a segunda instancia, para el cumplimiento de la
Real orden, hasta que se consulte.

Dr. Larios: que esta comprendida por el Dr. Pina, que se
pide, ~~se~~ solo por haber, en la parte publica, tal y cual
nada, hasta que se consulte.

Dr. Huerta: Lo mismo, y que se consulte como comision que
se pide, en la parte publica, en que se debe consultar.

Dr. Alvarado: Lo mismo.

Dr. Pina: Lo mismo.

Dr. Larios: Lo mismo.

Dr. Pina: Lo mismo.

Dr. Pina: que esta que dice Pina, no se comprende la
Real orden, hasta que se consulte, y se pide, que se consulte
en.

Dr. Alvarado: Lo mismo.

Dr. Huerta: Lo mismo.

Dr. Carrasquero: Lo mismo, que el Dr. Pina.

Dr. Larios: que se consulte, y se pide, y hasta tanto que se
consulte, se consulte, se consulte, como hasta aqui.

Dr. Pina: Lo mismo.

Dr. Alvarado: Lo mismo.

Dr. Pina: Lo mismo.

Dr. Pina: como el Dr. Larios.

Dr. Pina: que se consulte, como comision que se pide, y se
consulte, y se consulte.



para la Junta de Hacienda.

Dr. Masini: que se consulte al teniente de las Cortes en el caso
nro.

Dr. Conde: Lo mismo.

Dr. Cerico: Lo mismo.

Dr. Ramon: que se nombre una Comision.

Dr. Canavolins: voto al Dr. Mueba.

Dr. Torres: que se nombre una Comision.

Dr. Carrasco: voto al Dr. Mueba.

Dr. Palmarosa: que se nombre Comision.

Dr. Viera: Lo mismo.

Dr. Fernandez Prieto: Lo mismo.

Dr. Ofano: voto al Dr. Mueba.

Dr. Alavez: que se nombre Comision.

Dr. Vira Prieto: voto al Dr. Mueba.

Quinto acuerdo: que se nombre Comision
que examine ely antecedentes al modo de las
Relaciones, la cual se nombre por votacion entera
y secreta.

Dr. Ofano: quila compongan los Drs. de la Junta de Hacienda
actual, y algun otro que acaban de salir.

Dr. Alavez: Los Drs. que acaban de salir de la Junta y
otro Dr. que nombre el Dr. Ofano.

Dr. Alavez: voto al Dr. Ofano.

Dr. Conde: Lo mismo.

Dr. Cerico: Lo mismo.

Dr. Ramon: voto al Dr. Alavez.

Dr. Canavolins: voto al Dr. Ofano.

Dr. Carrasco: Lo mismo.

Dr. Torres: voto al Dr. Alavez.

Dr. Palmarosa: quila compongan los Drs. de la Junta de Hacienda
que acaban de salir de la Junta de Hacienda.



Dr. Fernando Puerto, voto al D. Alonso D.

Dr. Garcia de Arana: voto al D. L. Jano.

Dr. Nieto: que nombra al Sr. Berrio.

Dr. Ciruelo: voto al D. Alonso D.

Dr. Alvaraz: voto al Dr. Nieto.

Dr. Diez Berrio: voto la fessura de la Universidad.

Resuelto acordado: que lo que se acuerda por la fessura de la Universidad, y lo que se acuerda por el Sr. que acaba de salir de ella, juncion la fessura para traer la Universidad.

5^o punto. Se acuerda se leyó lo acordado por la Junta nombrada para la formacion de un estatuto pío en esta Universidad, en la celebrada en 2. de Octubre de este mes.

Y el Sr. Alvaraz encargo de dicho acuerdo para a ver en esta forma siguiente:

Dr. Alfaro: como la Junta.

Dr. Alonso: Lo mismo.

Dr. Alvaraz: que protesta lo acordado por la fessura.

Dr. Berrio: como la fessura, solicitando la aprobacion del Gobierno.

Dr. Alvaraz: que se opere al voto de la fessura por que lo es en esta Universidad.

Dr. Berrio: voto al Sr. Alvaraz.

Dr. Alfaro: como la fessura, dando fe de que es.

Dr. Nieto: Como la fessura.

Dr. Alvaraz: Como la fessura, y que se tenga como

Dr. Nieto: al Sr. Alvaraz por todos los votos de la fessura.

Dr. Alfonso Nieto: como la fessura.

Dr. Nieto: Bien.

Dr. Alvaraz: voto al Sr. Dr. Alvaraz.

Dr. Nieto: como la fessura.

Dr. Fernando Puerto: voto al Sr. Dr. Alvaraz.

Dr. Garcia: Lo mismo.

AVSA



Dr. Rivera: voto al Sr. Comandante.

Dr. Matar: No vota y ofrece proponer la propuesta al Sr. Dr. Comandante.

Dr. Solano: como la propuesta, y adición al Sr. Comandante, y que á todo lo que disponen sobre este haga una rebaja oportuna y proporcionada.

Dr. Rivera: voto: como la propuesta.

Sr. Vice Rector: Lo mismo.

Resultó de la votación, que se aprobó el dictamen de la propuesta. Como que se levantó el Pleno por disposición del Sr. Vice Rector en atención á ser muy avanzada la hora, quedando por tratar sobre la propuesta 6.ª y 7.ª y 8.ª que comprende la fórmula.

AVSA



Direccion General
de
ESTUDIOS.

El Exmo. Sr. Ministro de lo Interior con fha. 30 de Setiembre ultimos ha comunicado a esta Direccion Grab. la H. orden siguiente.

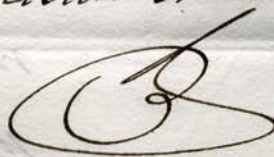
„Sobrita siempre S. M. la Reyna Gobernadora en dar a la ensenanza publica toda la estension buen orden y regularidad que reclaman las necesidades de la epoca actual y los progresos del Siglo; encargó a esa Direccion General la formacion de un nuevo plan de Estudios, que concluido y remitido a este Ministerio se pasó de orden de S. M. al examen del Consejo H. para que oido su dictamen pudiese recaer con mas acierto la Soberana aprobacion sobre punto de tanta gravedad y enq. se libra la suerte futura del Estado. Y no habiendo evacuado todavia su informe aquel respectable cuerpo, S. M. tomando en consideracion la proximidad del curso y deseando q. intervin se planteen las saludables e importantes reformas que se preparan la juventud no sufra el mas leve menoscabo asi en su instruccion, como en su carrera ha tenido a bien mandar q. por esa Direccion se comuniquen las ordenes convenientes a todas las Universidades del Reyno para que por este ano continuen ab-



estas en los mismos términos q. en los anteriores: y á
fin de que la enseñanza del derecho civil se mejore
algun tanto en los autores que sirven de texto en las
explicaciones, es igualmente su Soberana Voluntad
conforme con lo propuesto por esa Dirección en el
proyecto del nuevo plan que en la asignatura del
derecho Romano los comentarios de Arnaldo Vinnio
se substituyan por los elementos de Heinecio á lo
que precederá un resumen histórico del mismo de-
recho por el texto q. por ahora designe el Claustro
respectivo de la facultad"

Y con su acuerdo se le traslado á S. S. para
su inteligencia y efectos consiguientes, y á fin de
que la ponga en conocimiento á los Seminarios y Colegios
agregados á esa Universidad y la haga insertar en
el Boletín oficial de esa Provincia.

Dios que á S. S. m. e. Madrid 8 de
Octubre de 1838.

José María Hermosilla


Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA



110

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

El Excmo. Sr. Ministro de lo Interior con fecha 3 del corriente mes ha comunicado á esta Direccion Gral. la N.º orden siguiente.

„Despacho S. M. la Reina Gobernadora proporcionar á la clase escolar todos los alivios compatibles con la buena disciplina academica, y convenida de que el traje talár usado actualmente, no está ya en armonia con las costumbres del siglo, de donde resulta que lejos de promover la economia que se habian propuesto en su origen, aumenta hoy inutilmente los gastos de los jvenes, y los acostumbra al deralio y deraseo impropios de las personas bien educadas; ha tenido por conveniente prohibir á los alumnos de las Universidades, exceptuando los que estuviere su ordenados, el uso de la ropa talár; encargando á los Rectores que cuiden muy especialmente de que los jvenes observen en sus trages el decoro y compostura admitida en la buena sociedad.“

Y con su acuerdo se ha trasladado á V. U. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que fijada en los pases acostumbrados y comunicada á los Seminarios y Colegios agregados á esa Universidad, se haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia.

Dios que. á V. U. m. d. Madrid 8 de Octubre de

1835.

José Gomez Hermonilla

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca



11

DIRECTOR GENERAL

ESTADOS

Compartido al Honorario General de
México 21/9/93



Del señor A. C. M. la Regia Academia, co-
municada por la Dirección General de Estudios, prohibiendo
que alumnos de las Universidades, representando los que
asistieron a los cursos, el uso de la firma tal-



Dirección General
de
ESTUDIOS.

Observando la Dirección que contra terminantes artículos del Plan de Estudios vigente, antiguas leyes no derogadas, y circulares de la Suprimida Inspección Gral. de instrucción pública, continúan en lo relativo á matriculas y pruebas de curso, los abusos q. con ellas se querian reformar; ha mandado que se recuerden y observen con todo rigor, las disposiciones siguientes.

1.ª No se incluire en la matricula á ningun q. no se presente personalmente á solicitarla, ni al que en el acto no exhiba los documentos necesarios para acreditar que tiene hechos los estudios ó probados los cursos, que presupone el que deca ganar. Queda por consiguiente prohibido matricular con protesta, y responsable el Secretario si lo hiciera.

2.ª Al hacer la matricula, se advertirá al cursante que, si antes de abrirse la del año siguiente, no tiene probado aquel en que se alista, le quedará para siempre nulo y de ningun valor en cuanto á los efectos académicos.

3.ª Cerrada definitivamente la matricula el día 20 de Noviembre, á nadie se admitirá á ella



sea la que fuere la causa de no haberse presentado en tiempo hábil.

4.^a El 25 de Noviembre pasará el Secretario á cada cátedra, firmada y rubricada de su mano, lista nominal de los q.^e se han matriculado para su clase y desde aquel día el Maestro no considerará como discípulo al que no esté matriculado, ni le dará jamás certificación de asistencia en concepto de tal.

5.^a Llegado el 31 del siguiente Mayo, los Catedráticos devolverán á la Secretaría su respectiva lista en la cual habrán escrito, de su puno y en todas letras, al lado de cada nombre "puede probar curso" ó "le ha perdido."

6.^a En los exámenes generales, que deberán empezar el día inmediato no se admitirá sino á los q.^e tengan la nota de que pueden probar curso.

7.^a Clasificados en ellos con las respectivas calificaciones de Mediano, Bueno, Sobresaliente, los que sean aprobados; se les expedirá la certificación de haber ganado y probado el curso, expresando la nota que han obtenido en el examen. Estas certificaciones serán impresas, llevarán el N.^o B. del Rector y el Sello de la Universidad,

y estarán firmadas por el Secretario. Se prohíbe
á los patriválicos darlas bajo ninguna forma.

2.^a Estas reglas se observarán igualmente
por lo respectivo á matriculas y exámenes en los
Colegios y Seminarios agregados á las Universida-
des; pero en ellos no se dará certificación de haber
ganado curso en Filosofía ó en Facultad mayor;
esto corresponde al Secretario de la Universidad res-
pectiva.

Todo lo qual comunico á N. S. con acuerdo
de la Direccion, para su inteligencia y puntual
cumplimiento; y á fin de q. leida esta orden
en plastro gral., fijada copia en el paraje acos-
tumbrado, y circulada á los indicadores de los
Seminarios, disponga ademas q. se publique en el
Boletin oficial de esa Provincia, por cuyo medio
pueda llegar á noticia de los estudiantes y evitarse
que aleguen nunca ignorancia de su contenido.

Dios que á N. S. m. a. Madrid 15 de
Octubre de 1835.

José Gomez Hermosilla

R. Rector de la Universidad de Salamanca.



Memorandum of the Division General & Subdivisions, common
to the Divisions of the Department of the Interior, for the
Year 1895.

With the Division General & Subdivisions, common
to the Divisions of the Department of the Interior, for the
Year 1895.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Confha. De 26 de Octubre del 1796 se comunicó
á los Seminarios y Colegios agregados á esta Universidad,
se fepo el Edicto en el parage correspondiente, y se pasó
copia al Excmo. del Realismo oficial de una Cota

AVSA

